

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.773

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 7 de 4 de Agosto de 1955, por el cual se crean unos cargos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 177 de 15 de Octubre de 1954, por la cual se reforma una resolución.
Resueltos Nos. 182, 183, 184 y 185 de 27 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1798-Bis de 23 de Marzo de 1954, por la cual se reconoce un vice-cónsul.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 350 de 17 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 115 y 117 de 30 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos
Resolución Nº 230 de 28 de Junio de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 575 de 14 de Octubre de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8301 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 8302 de 23 de Febrero de 1953 por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 8303 y 8304 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 9 de 25 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Cornelius Bodey.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 7 (DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

"Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO (DE DE DE 1955)

"Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública".

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el Aparte a) del Artículo 1º de la Ley 20, de 28 de Enero de 1955, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que los múltiples y complejos negocios que corresponden al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública hacen inevitable el que confronte constantemente problemas ubicados dentro del campo del Derecho, para cuya solución es necesario que disponga del asesoramiento de una persona versada en la ciencia jurídica, y

Que en verdad la existencia de una Asesoría Jurídica de dicho Ministerio está contemplada en el Artículo 587 del Código de Trabajo, el cual le

señala funciones gratuitas en beneficio de los obreros;

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el cargo de Consejero Jurídico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a partir del 1º de Agosto de 1955, con una asignación mensual de B/. 450.00.

Artículo Segundo: Créase el cargo de Estenógrafo de 2ª Categoría, quien prestará sus servicios como Secretaría del Consejo Jurídico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

José Arosemena G., Carlos Arrocha Barragán,
Carlos Uribe.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 177.—Panamá, 15 de Octubre de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 36 de 3 de Septiembre de 1953, el Alcalde de Las Palmas decidió una controversia civil de policía instaurada

por Ambrocio Batista contra Emilio Monroy y obligó a este último a reconstruir una cerca mediana entre el predio y el de Batista, destruida en parte por Monroy.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas conoció del negocio en segunda instancia y confirmó el fallo recurrido, por medio de la Resolución N° 39 de 13 de Diciembre de 1955, pero en virtud de recurso de revisión promovido por Monroy, el Ejecutivo dispuso avocar el conocimiento del asunto y, para mejor proveer, ordenó al Gobernador que practicara una inspección ocular en el terreno donde está situada la cerca, a fin de establecer con precisión cual es la línea divisoria entre los dos predios que deben respetar como statu quo la parte, hasta tanto las autoridades judiciales decidan definitivamente en juicio posesorio.

El Gobernador practicó la inspección ocular, en asocio del Fiscal del Circuito de Veraguas, de las partes litigantes y del Agrimensor P. Alvarado nombrado perito en este acto.

El acta de tal inspección fechada el 8 de Julio de este año, y el informe del perito Alvarado demostraron que Batista había encerrado con su cerca terreno no comprendido en su título y poseído por Monroy, y al conocer el resultado de la mensura del predio, ambas partes convinieron en aceptar como línea divisoria de sus predios la que había demarcado el Agrimensor Alvarado.

Como quiera que este arreglo provisional ante el Gobernador pone fin a la controversia,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 39 de 15 de Diciembre de 1953, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el sentido de mantener su statu quo la línea divisoria entre los predios de Ambrocio Batista y Emilio Monroy, demarcada por el perito Agrimensor P. Alvarado en la inspección ocular practicada con el Gobernador con asistencia de las partes, sin obstruir con las cercas la servidumbre de abrevaderos que utilizan para sus ganados.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 182.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Raúl Ortiz, Portero de 2ª Categoría de la Gobernación de la Provincia de Panamá, dos meses (2) de vacaciones de acuerdo con la Ley

121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 193.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente empleado de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Carlos A. Morales, Detective de 1ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 184.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Brígido Villa, Peón de 4ª Categoría, un (1) mes.

Diego Aguilar, Peón de 4ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 185.—Panamá, 27 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Manuel S. Abrego, ex-Guarda de 4ª Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de

vacaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 1798-bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1798-bis.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Jorge Loaiza, Embajador de Costa Rica en Panamá, en comunicación I. M. B. 88, de 13 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Alvaro R. Solórzano Ross como Vice-cónsul ad honorem de ese país en la ciudad de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Alvaro R. Solórzano Ross como Vice-cónsul ad honorem de Costa Rica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Solórzano Ross las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 350

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 350.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adan Bolivar Moreno, Mensajero de 3ª Categoría en el despacho del Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 6 de Marzo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Adan Bolivar Moreno, Mensajero de 3ª Categoría en el despacho del Secre-

tario del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Abril próximo de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Berta Echeverry, Rosa A. Mérida S., Joaquina Rojas R., Arnulfo D. Chang, Elizabeth Palacios, Luis A. Camarena, Carmela de Alain, Melva Uribe, Angela B. de Arrieta, Ricardo de la Rosa.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Guillermo T. Velásquez S., Zoraida I. Castillo, Amada Cossio, Augusto González, Yolanda María Díaz, Antonio Alberto Abrego, Elvia A. Him, Angela Corina Sanjur.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Aida Delia Alvarez, Eloísa González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 117

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria, en diversos lugares del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Dionisia Cocio V., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Angélica Vigil B., Lilia M. de Avila, Elvia R. de Wittgreen, Guillermo A. Paéz, Yolanda Batis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ta Calderón, Aura Villa N., Ana Rita Fuentes,
 Yola E. Castillo, Nidia Fantina Romero, Melva
 E. Montoya.

Artículo tercero: Nómbrase a Laura Pinilla
 de Peralta, Maestra de Segunda Categoría en in-
 terinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días
 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y
 cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
 cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
 número 230.—Panamá, 28 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodolfo Mendieta, Director de la
 Revista "El Heraldo Centroamericano", órgano
 oficial de las Iglesias Evangélicas de Centro A-
 mérica y Panamá, con Permiso Especial de Re-
 sidencia N° 4769, ha solicitado se inscriba en el
 Libro de Registro de la Propiedad Literaria y
 Artística, que se lleva en este Ministerio, la re-
 vista "El Heraldo Centroamericano", de la cual
 es autor:

Que esta Revista aparecerá trimestralmente, de
 20 páginas en papel periódico y carátula satinada.
 de principios netamente cristianos evangélicos y
 de carácter doctrinario e informativo; se editará
 en la Imprenta de "El Panamá América";

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiem-
 po estipulado en el Artículo 1915 del Código Ad-
 ministrativo y dado cumplimiento al Ordinal 2°
 del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Pro-
 piedad Literaria y Artística que se lleva en el
 Ministerio de Educación, la revista "El Heraldo
 Centroamericano", cuyo Director es el Sr. Ro-
 dolfo Mendieta, y:

Expídase a favor del interesado el Certificado

presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística,
 mientras no se pruebe lo contrario de conformi-
 dad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Có-
 digo Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
 Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
 575.—Panamá, 14 de Octubre de 1954.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,
 CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel L. de Brown, maestra de
 grado en la escuela Puerto Rico, Municipio de
 Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicita
 permiso para separarse de su cargo, a partir del
 7 de Octubre de 1954, con el propósito de hacer
 estudios de perfeccionamiento profesional en los
 Estados Unidos de Norte América;

Que la señora de Brown no ha presentado el
 comprobante de matrícula de la Universidad don-
 de piensa ingresar;

RESUELVE:

Concédese a la señora Raquel L. de Brown,
 permiso para separarse de su cargo de maestra
 de grado en la escuela Puerto Rico, Municipio de
 Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en uso
 de una licencia provisional de tres (3) meses,
 sin sueldo, a partir del 7 de Octubre de 1954, con
 el objeto de que haga estudios de perfeccionamien-
 to profesional en los Estados Unidos de Norte
 América, e infórmele que, si durante esta licen-
 cia provisional presenta los comprobantes requie-
 ridos, se le concederá la licencia definitiva, de
 conformidad con el Artículo 1° de la Ley 11, de
 26 de Enero de 1951, y las normas establecidas;
 de no ser así, se cancelará.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8301

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
 blicas.—Resuelto número 8301.—Panamá, 23
 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
 encargado del Ministerio de Obras Públicas,
 en nombre y per autorización del Excelentísimo
 señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita y de acuerdo con
 las disposiciones del artículo 307 del Código Ad-

ministrativo, (2) meses de licencia sin sueldo, al señor José I. Aguilar Jr., mosaiquero al servicio del departamento de edificaciones de este Ministerio, a fin de que pueda separarse del ejercicio de sus funciones, a partir del 16 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8302

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8302.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Luis C. Lafaurie, ex-carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, que alcanza la suma de B/. 66.24.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Enero a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8303

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8303.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Crescencio Medina, Plomero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8304

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8304.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo el señor Polidoro Chanis H., Cadenero al servicio de la Ingeniería de Campo del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Enero de 1952 a la segunda quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 14 del mes de Enero de 1955, por una parte, que en adelante se denominará la Nación, y Cornelius Bodey, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente contrato:

Cláusula 1ª El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Director Asistente del programa de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, que en este contrato se denominará La Comisión (CAM).

b) Asistir al Director Ejecutivo en todas las fases del programa como se detallan en la cláusula primera del contrato del Director Ejecutivo, y ejercerá como Director del programa en la ausencia del Director Ejecutivo por cualquier causa.

c) Además de sus deberes como Director Asistente, será también el Ingeniero de Operaciones y Construcción de dicho programa, con el deber de organizar y supervigilar todas las operaciones de campo. Cuando ejerza esta función, tendrá completa autoridad con respecto a la distribución del personal, equipo y materiales. También tendrá completa autoridad sobre las prioridades en los talleres y en las facilidades de abastecimiento cuando y como sean necesarias para el funcionamiento correcto del programa, y trabajará independiente de cualquier otra orden, ex-

cepto las que emanen de la Comisión y del Director Ejecutivo.

d) Llevará a cabo cualquier otra actividad análoga ordenada por la Comisión o por el Director Ejecutivo.

c) Pagar las cuotas de Seguro Social e Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las leyes pertinentes.

Cláusula 2ª La Nación, por su parte, se compromete a:

a) Pagar al Contratista en cualquier moneda siempre que la cantidad que se pague como salario anual sea el equivalente de trece mil balboas (B/. 13,000.00). Estas remuneraciones se dividirá proporcionalmente en pagos mensuales, los cuales serán cubiertos por la Nación en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde el pago.

b) Pagar al Contratista los gastos de transporte, tanto los de él como los de su esposa e hijos, incluyendo equipo y mobiliario de Nueva York a la ciudad de Panamá y de ésta a aquélla al terminarse el contrato. Es entendido que en ninguno de los dos casos el valor del transporte excederá al de un mes de sueldo del Contratista.

c) Pagar al Contratista, en caso de enfermedad debidamente comprobada, los servicios médicos, medicinas, cirugía y hospitalización, mientras no tenga derecho a tales prestaciones por parte de la Caja de Seguro Social. En caso de enfermedad que produzca al Contratista incapacidad permanente para el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el presente contrato, tendrá derecho entonces a solicitar la rescisión de aquél y a reclamar el pago de un mes de salario, lo mismo que los gastos de transporte de regreso, de conformidad con el aparte b) de esta cláusula. En caso de enfermedad grave de su esposa e hijos, podrá también solicitar la rescisión del Contrato.

d) Exonerar al Contratista del pago de todo impuesto o derecho de aduana, sobre todos sus muebles y enseres personales, así como también de cualquier otro bien indispensable y necesario para el ejercicio de sus funciones que traiga consigo e introduzca inicialmente al país.

Cláusula 3ª La Nación podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato por el fallecimiento del Contratista, o por incumplimiento de sus obligaciones por parte de éste. Al producirse alguna de las dos citadas causas, el Contratista tendrá derecho al pago del tiempo servido más los gastos de regreso a su lugar de procedencia de él y de sus familiares. Si la resolución del contrato obedece al fallecimiento del Contratista, la Nación pagará además a sus familiares el equivalente a tres meses de sueldo.

Cláusula 4ª Las partes podrán rescindir voluntariamente el presente contrato, dando aviso a la otra con tres meses de anticipación.

Cláusula 5ª El presente contrato regirá por dos años y podrá ser prorrogado mediante acuerdo posterior de ambas partes. Su vigencia se inicia al ser aprobado por el Órgano Ejecutivo.

Cláusula 6ª Tanto el Contratista como sus familiares fijarán su residencia en Panamá.

Cláusula 7ª En caso de divergencia en el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el Contratista renuncia a cualquier reclamación

por la vía diplomática y conviene en someterse a las decisiones de los tribunales ordinarios de la República.

Cláusula 8ª Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cornelius Bodey.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
25 de Enero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funcione sde Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Claudio Cuevas Soto, para que se autorice la venta de un bien de su menor hija Aura Maria Cuevas Rodriguez, se ha señalado las horas hábiles del día trece (13) de Octubre venidero para que tenga lugar el remate de la cuarta parte (1/4) de la finca N° 4002, inscrita al folio 14 del Tomo 500 de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Puerto Limón, Distrito y Provincia de Colón, perteneciente a la menor Aura Maria Cuevas, que consiste en lote de terreno N° 48, que limita por el Norte, con el lote N° 47, y mide: 27 metros; por el Sur, con el lote N° 49, y mide 40 metros; por el Este, con calle Tercera, y mide 20 metros; por el Oeste, con el lote número 42 y mide 20 metros. Superficie: Setecientos setenta metros cuadrados (770 m2.), y casa en él construída, de madera, de un solo piso, sobre pilas tras de concreto, con techo de zinc, que mide de frente 10 metros 60 centímetros y de fondo 9 metros, lo que arroja una superficie de noventaicinco metros (95 mts.) con cuarenta centímetros cuadrados (40 cmts2.); que limita por el Norte, Sur, Este y Oeste con el mismo lote de terreno en que se encuentra ubicada

Según el inventario y avalúo practicado, la carta (1/4) parte de la finca N° 4002, descrita tiene un valor de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00), la cual servirá de base en este remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día trece (13) de Octubre venidero se aceptará posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar provisionalmente el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de Septiembre de 1955.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Gerardo Gutiérrez A.

L. 18.554
(Única publicación)

AVISO NUMERO 68

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 24 de Octubre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2369 de 14 del presente mes de Septiembre, para dar en venta, al mejor postor, el lote de terreno Nº 1-Bis, que se distingue en el Registro Público como Finca Nº 8.720, folio 2, tomo 274, Sección de Panamá, ubicado en San Francisco de la Caleta. Este lote de terreno tiene una superficie de 541 metros cuadrados con 8.020 centímetros cuadrados. Los linderos y medidas son los siguientes: Norte, Avenida Segunda y mide 22.50 metros; Sur, Quebrada de Los Puercos y mide, en línea quebrada 26.35 metros; Este, Lote Nº 2-Bis, y mide 25.50 metros; y, Oeste, Quebrada de Los Puercos y mide 21 metros.

El precio básico para esta licitación es de cuatro balboas (B/. 4.00) el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. La Escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Presidente de la República previo dictamen y autorización de Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesitan.

Panamá, 14 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Penonomé, abogado y cedula Nº 47-31639, en su carácter de apoderado legal del señor Juan Marrero, varón, mayor de edad, natural de Puerto Rico y domiciliado en El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, comerciante y con cédula de identidad personal Nº 9-111, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra, del globo de terreno denominado "El Dominador", ubicado en el corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento treinta y una hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (131 Hts. 4'00 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Estación Pinzón, Martín y Eulogio Pérez;
Sur, Clovis Rizecaya, terrenos nacionales;
Este, Martín y Eulogio Pérez y Gabriel Abrego, y
Oeste, Clovis Rizecalla, camino de la carretera a Querque, Alejandro González, Arcadio Rodríguez, José M. Guerrero, Cacho de Chivo, Arcadio Polanco y Salomón Sanjurjo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. Muñillo H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5536
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Ortega, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, cedula Nº 29-2830, en memoria de fecha 24 de noviembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y en representación de su menor hija Guillermina Ortega, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Entradero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con nueve mil metros cuadrados (14 Hts. 9,000 m.c.) alinderado así:

Norte, Manuel Arcia;

Sur, Cayetano Chávez;

Este, Pedro Chávez y Camino de El Tembloso;

Oeste, Terreno libre y Manuel Arcia.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y otra copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 10 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por Manuel Higinio Camarena en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos María, Jesús, José Papá y Felicia Camarena, todos panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Soná; y por Josefina Camarena, mujer, panameña, mayor, vecina del Distrito de Soná. Que dicha solicitud es para que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno denominado "El Pílon", ubicado en comprensión del Distrito de Soná, con una capacidad superficial de 33 Hts. 9800 m.c. (treinta y tres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Pedro Camarena, Cerro Amarillo y parte del terreno de Nicolás Portugal y otros;

Sur: Teodoro Rodríguez;

Este: Nicolás Portugal y otros;

Oeste: Tierras nacionales y Pedro Camarena.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público en este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Soná para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos y se remite

una copia a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 68

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Victoriano, Dionisio, Lucio y Manuel Otero y otros agricultores jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "San José", ubicado en el citado distrito de Cañazas, de una superficie de sesenta y siete hectáreas con ocho mil metros cuadrados (67 Hts. con 8000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales libres;
Sur, camino de San José a Cañazas, Juan de Dios Pineda y predio de Eusebio Otero;
Este, Eusebio Otero y terrenos nacionales, y
Oeste, Río Tocaire, Juan de Dios Pineda y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicación Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de mayo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Yo, Obdulio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, soltero pero jefe de familia, agricultor, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos Oscar y Alberto Castillo, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Dos Bocas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de una superficie de dieciséis hectáreas con mil veintisiete metros cuadrados (16 Hts. con 1027 M2.), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Ríos Aclita y San Pedro quedando en medio la desembocadura del Aclita en el San Pedro;
Sur, predios de Cruz y Agustín Delgado;
Este, Río San Pedro, y
Oeste, Río Aclita y parte del predio de Cruz Delgado.

En atención a lo que disponen las leyes agrarias sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús y otra en esta Administración por el término legal de treinta días hábiles, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada una sola vez en dicho órgano de publicación Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer tiempo oportuno.

Santiago, 7 de mayo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por los señores Narciso, Máximo, Félix, Aristides, Ernesto, Julia, Calixta y Benedicta Aizprúa, panameños, agricultores, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, para que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno para ellos y para el menor José Félix Aizprúa, hijo de Félix Aizprúa. El terreno se denomina "Seguidule" y está ubicado en comprensión del distrito de Las Palmas; tiene una capacidad superficiaria de sesenta y siete hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (67 Hts. 3500 m.c.) y está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Terrenos nacionales, Quebrada Naranjal;
Sur: Camino de Lolá a Bubi;
Este: Camino de Lolá a Bubi; y
Oeste: Pedro Santos y otros, Quebrada Naranjal y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Las Palmas para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 28 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por los señores Florentino Abrego, en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos Valentina, Matilde, Amalia, Cecilia, Santos, Ananías, Felicitia y Marcelina, todos de apellido Abrego; y Abigail Abrego. Que los peticionarios son agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas. Que la solicitud mencionada es para que se les adjudique en plena propiedad y a título de gracia un globo de terreno denominado "Los Juncos", ubicado en comprensión del distrito de Las Palmas, de una capacidad superficiaria de cincuenta hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (50 Hts. 5750 m.c.) y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Camino del Cerro Tambor y terrenos nacionales;
Sur: Terrenos nacionales;
Este: Terrenos nacionales; y
Oeste: Camino del Cerro Tambor y tierras libres.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Las Palmas para su fijación por treinta (30) días, hábiles en ambos casos, y se remite una copia a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 28 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)